



San Andrés Isla, Primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00056-00
Demandante	Omar Zurique Zambrano
Demandado	Tatiana Gutiérrez Guanga, Jennifer María Barón James y Sindy Patricia Díaz Martinez
Auto No.	1051-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el escrito a que hace referencia, a través del cual el extremo activo pone de presente que el señor Félix Arturo Mercado Chávez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.532.160 no ha dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante oficio No.0672-23 de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), enviado vía correo electrónico el veintidós (22) de junio de 2023, el Despacho requerirá al pagador para que en el término de tres (03) días informe el trámite dado a la orden de embargo identificada en precedencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO – REQUERIR al señor FELIX ARTURO MERCADO CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.532.160 a fin de que en el término de tres (03) días informe el trámite impreso a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 0672-23 de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), so pena de hacerse responsable de los aludidos valores.

SEGUNDO - Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio pertinente. Comuníquese en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dad7fb00fc20a3441d7d904716cc0f4f5433a66610a8e6e1bc16c236118541d**

Documento generado en 01/11/2023 04:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>